



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local; así como los artículos 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 10 de junio de 2011, fue un día que marcó un antes y un después en el sistema jurídico de nuestro país, específicamente, en materia de Derechos Humanos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En esa fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una de las reformas de mayor trascendencia que ha tenido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, surge de la necesidad de replantear la cultura jurídica de nuestro país; poniendo como eje principal de toda ley y política pública, la dignidad de las personas.

Entre los principales cambios de la reforma se encuentran: el reconocimiento de los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales como derechos constitucionales; así como la obligación de todas las autoridades, sin distinción alguna, de cumplir con cuatro obligaciones específicas: promover; respetar, proteger y garantizar tales derechos.

Además, se estableció la obligación para todas las autoridades de investigar, sancionar y, en su caso, garantizar la reparación del daño cuando exista una violación a los derechos fundamentales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Asimismo, se impuso a las autoridades la obligación de observar por el principio pro persona cuando apliquen normas en la materia, es decir, cuando se elija la norma aplicable en un caso concreto, deberá considerarse la que más favorezca a la persona, sin importar si se trata de la Constitución, un tratado internacional o una ley.

Como sabemos, el estado mexicano forma parte de una gran cantidad de Tratados Internacionales en esta materia, uno de ellos es la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), es el tratado internacional que fundamenta el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos. De dicho instrumento surge el órgano jurisdiccional competente para conocer sobre violaciones a derechos humanos: la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), la cual se instaló en el año de 1979.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, es un órgano jurisdiccional autónomo, cuyo objetivo principal es aplicar e interpretar las disposiciones contenidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Su sede tiene lugar en San José de Costa Rica.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En ese sentido, la Corte Interamericana tiene la facultad de emitir jurisprudencia internacional; toda vez que esta es producto de la interpretación, integración y actualización del ordenamiento que dicho órgano está llamado a realizar en la solución de casos concretos y su adaptación a las nuevas exigencias sociales.

La jurisprudencia internacional en materia de derechos humanos constituye la interpretación oficial de las disposiciones vertidas en determinado tratado internacional, de tal manera que conforman el estándar normativo del mismo y cuyo cumplimiento debe ser acatado por los Estados que forman parte del señalado Tratado.

Por lo anterior, la iniciativa que nos ocupa tiene como propósito, reformar la constitución de nuestro estado, a fin de que todos los criterios de este órgano internacional, sean obligatorios para los estados parte del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, logrando así, una mayor protección a los derechos de nuestros representados.

Es en razón de lo expuesto, los que suscriben nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo para su estudio y dictamen, la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL  
SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 16.- ...**

En el Estado de Tamaulipas todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, así como la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Fundamental de la República y esta Constitución, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que aquélla establece.

...

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 19 de octubre de 2019.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## ATENTAMENTE

POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y  
MÁS DIGNA PARA TODOS

### INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Gerardo Peña Flores  
COORDINADOR

  
Dip. Imelda Margarita Sanmiguel  
Sánchez

  
Dip. Karla María Mar Loredo

  
Dip. Marta Patricia Palacios  
Corral

  
Dip. Rosa María González  
Azcárraga

  
Dip. Gloria Ivett Bermea Vázquez

  
Dip. Juana Alicia Sánchez  
Jiménez

  
Dip. María del Pilar Gómez Leal

  
Dip. Nohemí Estrella Leal

  
Dip. Sara Roxana Gómez Pérez

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el día 19 de octubre de 2019. Presentada por el Dip. Alberto Lara Bazaldúa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

  
Dip. Sonia Mayorga López

  
Dip. Alberto Lara Bazaldúa

  
Dip. Arturo Soto Alemán

  
Dip. Edmundo José Marón  
Manzur

  
Dip. Félix Fernando García Aguiar

  
Dip. Francisco Javier Garza de  
Coss

  
Dip. Héctor Escobar Salazar

  
Dip. Javier Alberto Garza Faz

  
Dip. Juan Enrique Liceaga Pineda

  
Dip. Joaquín Antonio Hernández  
Correa

  
Dip. Manuel Canales Bermea

  
Dip. Miguel Ángel Gómez Orta

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el día 19 de octubre de 2019. Presentada por el Dip. Alberto Lara Bazaldúa.